

cision de volver á comprar los productos de su propio terreno al fabricante de la metrópoli. En las posesiones de la América española, no hay ley que prohiba el establecimiento de refinerías de azúcar. Si por una parte el gobierno no estimula las manufacturas, si emplea aun medios indirectos para impedir el establecimiento de las de seda, de papel y de cristal; de otra parte, ninguna providencia de la Audiencia, ninguna cédula del rey declara que estas manufacturas no deban existir en Ultramar. En estas colonias, como en todas partes, no se debe confundir el espíritu de las leyes con la política de los que las ejecutan.

No hace mas de medio siglo que el conde de Gijon y el marques de Maenza, ciudadanos animados del mas puro zelo patriótico, concibieron el proyecto de conducir á Quito una colonia de obreros y artesanos de Europa: el ministerio español fingió aplaudir su zelo, y creyó no deberles negar el permiso de establecer sus talleres; pero supo de tal manera entorpecer las gestiones de estos dos hombres emprendedores, que al fin habiendo conocido que se habian dado órdenes secretas al virey y á la Audiencia para malograr su empresa, renunciaron voluntariamente á ella. Yo creo que no hubiera sucedido semejante cosa en la época en que yo estuve en aquellos paises; pues no se puede negar que de veinte años á esta parte las colonias españolas han sido gobernadas segun principios mas suaves. De cuando en cuando han levantado algunos hombres virtuosos su